

Resolución de 3 de julio de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior por la que se abre el plazo de solicitud para la evaluación por compensación para finalización de estudios en el Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información para el curso 2023/2024

La *Normativa sobre Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado en la Universidad Pablo de Olavide* (BUPO 13/2013 de 11 de septiembre de 2013) establece, en su artículo 7, tanto las convocatorias de evaluación (ordinarias y extraordinarias) como las características y principios sobre los que debe basarse la evaluación compensatoria de aquellos/as estudiantes de grado que tienen pendientes de superar un máximo de tres asignaturas para completar sus estudios de grado. Más concretamente, el artículo 7.6 establece que “[a]quellos estudiantes de Grado que tengan pendientes tres asignaturas como máximo para finalizar sus estudios podrán solicitar por una sola vez al Decanato o a la Dirección del Centro responsable del título la evaluación compensatoria de dichas asignaturas”. Asimismo, el artículo 7.9 excluye tanto la asignatura “Trabajo de Fin de Grado” como la asignatura “Prácticas Externas” (esta última no aplicable al Grado de Ingeniería Informática en Sistemas de Información por no existir en el plan de estudios correspondiente) como susceptibles de ser solicitada su compensación, aunque sí deben computarse en el máximo de tres asignaturas pendientes para la finalización de los estudios de grado.

Por su parte, el artículo 7.8 de la citada normativa, establece el siguiente requisito para que un/a estudiante solicite evaluación compensatoria de una asignatura: “[p]ara acogerse a la evaluación compensatoria [...], los estudiantes de Grado deberán haberse presentado, al menos, a cuatro convocatorias de evaluación de cada asignatura, habiendo obtenido en dos de las cuatro convocatorias una calificación numérica de, al menos, 3 puntos (sobre 10)”.

En relación con el procedimiento de la evaluación compensatoria, el artículo 7.6 se limita a indicar que esta será llevada a cabo “por un tribunal, designado a tal efecto por el Centro”, estando “constituido por tres profesores o profesoras, que no hayan sido responsables de las evaluaciones del solicitante en las asignaturas”. No existiendo mayor concreción normativa a nivel de la Universidad y no habiéndose desarrollado esta disposición por normativa propia del Centro, recae en el Director de la Escuela Politécnica Superior designar dicho tribunal y marcar el funcionamiento del mismo.

Con respecto a los plazos de solicitud por parte del estudiantado para que se le aplique la evaluación compensatoria, hay que acudir al artículo 12 de la *Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado* (BUPO 7/2014 de 3 de junio de 2014), no habiendo modificación sobre esta disposición en el *Reglamento por el que se modifica la Normativa de Evaluación de los*

Código Seguro De Verificación	T2futWKUa/BVBimD8WhLRA==	Fecha	03/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carlos David Barranco Gonzalez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T2futWKUa/BVBimD8WhLRA==	Página	1/3



Código Seguro de Verificación: YVX5Zm5I1WLDI52BDUxBITJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	03/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	YVX5Zm5I1WLDI52BDUxBITJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/3



Estudiantes de Grado (BUPO 7/2023 de 26 de julio de 2023). Concretamente, especifica que el estudiantado en condiciones de solicitar dicha evaluación solo “podr[á] solicitar por una sola vez [...] en un plazo habilitado por el Centro a tal efecto cada curso académico tras la fecha de cierre de actas de la convocatoria de recuperación de curso”.

Finalmente, el calendario académico oficial de la Universidad Pablo de Olavide para el curso 2023/2024 establece que la fecha de cierre de actas de las 2ª convocatorias para dicho curso será el 15 de julio de 2024. Se exceptúa de esta fecha a la asignatura “Trabajo de Fin de Grado” del Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información, en el que la fecha establecida para el envío de diligencias motivadas por la modificación de la calificación del estudiantado de dicha asignatura en el acto de revisión para la 1ª convocatoria es el 17 de julio de 2024 y, para la segunda, el 4 de noviembre de 2024, según el cronograma para el depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado aprobado por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior en sesión de 5 de abril y de 3 de mayo de 2024 para la 1ª y 2ª convocatoria, respectivamente.


En vista de todo lo expuesto anteriormente, la **Dirección de la Escuela Politécnica Superior ha resuelto que el plazo habilitado** para solicitar la evaluación compensatoria para la finalización de los estudios en el Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información para el curso 2023-2024, bajo los supuestos legales que marca la normativa vigente, comprenderá:

- **desde el 18 de julio de 2024 hasta el 24 de julio de 2024** para aquel estudiantado que esté en situación de solicitar la evaluación compensatoria en este plazo.
- **desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 11 de noviembre de 2024** solo para aquel estudiantado que no cumplía los requisitos en el plazo anterior para solicitar la evaluación compensatoria y, tras la superación de la asignatura “Trabajo de Fin de Grado” en la convocatoria de recuperación del curso 2023-2024, se encuentre en situación de solicitarla.

El **procedimiento** que seguirá cualquier estudiante interesado/a para realizar la solicitud de evaluación compensatoria será el siguiente:


1. **Forma de presentación:** solicitud presentada, mediante instancia, por el/la estudiante en el Registro Electrónico General de la Universidad, dirigido a la Dirección de la Escuela Politécnica Superior.
2. **Plazo de presentación:** las solicitudes presentadas serán consideradas como válidas siempre y cuando el asiento registral se realice hasta las 23:59 horas del día 24 de julio de 2024 o del día 11 de noviembre de 2024, según el plazo que proceda.

Código Seguro De Verificación	T2futWKUa/BVBimD8WhLRA==	Fecha	03/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carlos David Barranco Gonzalez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T2futWKUa/BVBimD8WhLRA==	Página	2/3



Código Seguro de Verificación: YVX5Zm5I1WLDI52BDUxBITJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	03/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	YVX5Zm5I1WLDI52BDUxBITJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/3



3. **Información aportada por la persona solicitante:** la instancia deberá incluir cuáles son las asignaturas objeto de solicitud de evaluación compensatoria, indicando los cursos académicos en los que se cursó y evaluó cada una de dichas asignaturas.


Contra esta resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), los interesados podrán interponer recurso de alzada, alegando la razón de su impugnación, ante el Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes desde su publicación.

En Sevilla, a 3 de julio de 2024,

Fdo:

Carlos D. Barranco González
Subdirector de Ordenación Académica e Innovación Docente
Escuela Politécnica Superior
Universidad Pablo de Olavide

Código Seguro De Verificación	T2futWkUa/BVBimD8WhLRA==	Fecha	03/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carlos David Barranco Gonzalez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/T2futWkUa/BVBimD8WhLRA==	Página	3/3



Código Seguro de Verificación: YVX5Zm5I1WlDI52BDUxBITJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	03/07/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	YVX5Zm5I1WlDI52BDUxBITJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/3

